

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0222-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 29 y 95 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Leobardo Soto Martínez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de noviembre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de noviembre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer que los contribuyentes del ISR, podrán efectuar las deducciones sobre las aportaciones extraordinarias pagadas por los patrones por concepto de guarderías infantiles del Instituto Mexicano del Seguro Social. Considerar a las guarderías infantiles pertenecientes al IMSS, operadas directamente por el organismo o concesionadas a particulares, como personas morales con fines no lucrativos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>Artículo 29. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>Artículo 95. ...</p> <p>I. a XX.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>Proyecto de Decreto</p> <p>Primero. Se adiciona la fracción XII del artículo 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 29. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:</p> <p>Fracciones I. a XI. ...</p> <p>XII. Las aportaciones extraordinarias pagadas por los patrones por concepto de guarderías infantiles del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>Segundo. Se adiciona la fracción XXI del artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 95. Para los efectos de esta ley, se consideran personas morales con fines no lucrativos, además de las señaladas en el artículo 102 de ésta, las siguientes:</p> <p>Fracciones I. a XX....</p> <p>XXI. Guarderías infantiles pertenecientes al IMSS, operadas directamente por el organismo o concesionadas a particulares.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

...	
	<p style="text-align: center;">Artículo Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR